

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIA QUE SE CITA

Para verificar su presentación dentro de los 15 días, a contar de la publicación ante el Juez eventual de la Plaza de Aranjuez, don Antonio Fuentes, en la Comandancia Militar de Aranjuez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes:

Carmelo Gómez Rico, hijo de José y de Victoria, natural de Dimiel, Ayuntamiento de idem, provincia de Ciudad Libre, vecindado en idem, nacido en 25 de septiembre de 1918, de estado soltero, cejas idem, ojos pardos boca regular, nariz chata, barba puntiaguda, frente ancha.

Mariano Ruiz Martínez, Hijo de Francisco y Josefa, natural de Cullar de Baja, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada, vecindado en Madrid, Costanilla de Calero número 2 nació en 15 de junio de estado soltera.

Luis Alvarez del Ron Nájera, hijo de Francisco y Juana nació en 23 de abril de 1913, soltero, natural de Madrid, domiciliado en idem, Palma, 39, sus señas son: talla 1'625 metros, color moreno, frente ancha, nariz grande, barba recogida, ojos grandes, pelo castaño.

Aranjuez, 26 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Fuentes.

J. M.—1.489.

REQUISITORIAS

José Palau Vives, hijo de Ramón y de Francisca, nacido en el año 1914, día 19 de agosto, reemplazo de 1915, de estado soltero, profesión agricultor, natural y vecino de Espluga de Francolí (Tarragona), comparecerá ante este Juzgado de la 186 Brigada Mixta, en Brihuega, Guadalajara, ante el Juez Instructor don Joaquín Pérez Martín, por instruírsele causa por deserción, en el término de 10 días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado y ordenándose a las autoridades civiles y militares la busca y captura del reseñado soldado de esta Brigada, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, 26 de septiembre de

1937.—El Teniente Juez Instructor, Joaquín Pérez.

J. M.—1.490.

Conrado Solé Ferrán, hijo de José y de Antonia, natural de Espluga Francolí (Tarragona), nacido el 12 de abril de 1914, de oficio agricultor, de estado soltero, vecino del antes citado pueblo, comparecerá ante este Juzgado de la 186 Brigada Mixta, en Brihuega, Guadalajara, ante el Juez Instructor don Joaquín Pérez Martín, por instruírsele causa por deserción, en el término de 10 días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde, si no se presentare en el plazo señalado y ordenándose a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del reseñado soldado de esta Brigada, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, 26 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Joaquín Pérez.

J. M.—1.491.

Manuel Sánchez Domínguez, natural de Mairena de Alcor (Sevilla), hijo de José y de Antonia, de estado soltero, soldado de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 1, de 22 años de edad, de un metro 674 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca grande, color trigueño, frente regular, domiciliado últimamente en Mairena de Alcor (Sevilla) al que se le sigue expediente en averiguación de las causas que motivaron la herida que sufrió al disparársele el mosquetón, comparecerá en el plazo de 15 días ante el Capitán Juez Instructor don José Cañizares Zahonero, con destino en el Destacamento número 1 de Defensa de Costas en Castellón, con apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Castellón, 27 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez, José Cañizares.

J. M.—1.492.

EDICTO

Don Agustín Gaete Romero, Capitán de Carabineros, perteneciente a la antigua 5.ª Brigada Mixta, 18 Batallón de este Instituto, prestaba servicios de campaña últimamente con personal del Batallón y a las órdenes del Capitán del mismo don Cándido Azahedo, en el frente del Jarama, por la falta grave de deser-

ción al frente del enemigo, comparecerá en el término de 5 días, a partir del presente edicto, ante el señor Teniente Juez Instructor de la Base de Carabineros de Castellón de la Plana, advirtiéndole que, de no hacerlo será declarado rebelde.

Castellón, a 27 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor.

J. M.—1.493.

REQUISITORIAS

García Peribáñez, Mariano, hijo de Fernando y de Feliciána, natural de La Aguilera, provincia de Burgos, de oficio electricista, de estado soltero, de 24 años de edad, sus señas: estatura, 1'601 metros, pelo negro, ojos pardos, cejas a pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, de profesión Carabiniere, viste de uniforme de Carabineros, domiciliado últimamente en Rosas, provincia de Gerona, encartado por delito de deserción, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán Juez Instructor de Carabineros don Joaquín Pery Lazaga, residente en Figueras, Comandancia de Carabineros, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Figueras, 15 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Joaquín Pery.

J. M.—1.494.

Fernández Rodríguez, Alfonso, soldado de la Tercera Compañía del Cuarto Batallón de la Novena Brigada, de la Once División, que faltó a las tres listas de ordenanza, habiendo dado parte de él su Batallón el día primero de junio próximo pasado comparecerá en el Juzgado Militar de Instrucción de la Once División, sito en Madrid, calle de Lista, número 23, y ante el Teniente Juez Instructor don Miguel García Oviedo, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertor, significándole que, de no hacerlo, sin causa justificativa, será declarado rebelde.

En Campaña, a 26 de Septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor de la 11 División, Miguel García Oviedo.

J. M.—1.495.

Orduño Caverro Martín, Carabine-ro, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta y con destino en la 34 División, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen.

Por la presente, se cita y llama a fin de que dentro del término de 10 días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de la 34 División, Sector Centro, a fin de recibirle declaración en causa que se le sigue por deserción.

34 División, 25 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, José María Monteagudo Picazo.—El Secretario, Enrique Martí.

J. M.—1.496.

Felipe Villanueva Castañón, de 28 años de edad, natural de Guardo (Palencia), de estado soltero, Teniente médico que fué en la 26 Brigada Mixta y Angel Antonio Gutiérrez Gómez, natural de Madrid, de 25 años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cobarrubias, número 32, de profesión estudiante de Medicina, soldado sanitario que fué del 101 Batallón, procesados por deserción, comparecerán en el término de 5 días ante el señor don Joaquín Martínez García, Teniente de Infantería y Juez Instructor de la 26 Brigada Mixta con destino en Puentes Viejas.

Puentes Viejas, 26 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Joaquín Martínez.

J. M.—1.497.

Aramburu Gardoqui, don Pedro, oficial del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión oficial naval, procesado por el delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que, por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.498.

Inaz Gallaga, don Ricardo, Oficial del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión Oficial Naval, procesado por el delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.499.

Barcha Artadi, don Francisco, Oficial del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión Oficial Naval, procesado por el delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.500.

Andraca Fernández, Ulpiano, Sobrecargo del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión marino, procesado por el delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

tuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.501.

Luis Lacombe, José, alumno de Náutica del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión marino, procesado por el delito de deserción, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.502.

Tomás Royo Domingo, Náutico del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión naval, procesado por el delito de deserción, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.503.

Martínez Hidalgo Terán, José María, Náutico del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión náutico, procesado por el delito de deserción, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de

Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.504.

García Francisco, Manuel, mayorista del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión marino, procesado por el delito de desertión, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1505.

Mamon, Mateo, engrasador del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión marino, procesado por el delito de desertión, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.506.

Celiz, Enrique, camarero del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión marino, procesado por el de-

lito de desertión, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.507.

Navarro, Antonio, camarero del vapor "Cabo Santo Tomé", domiciliado últimamente en Barcelona, profesión marino, procesado por el delito de desertión, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de septiembre de 1937.—V.º B.º, el Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Fernando Manzanera.

J. M.—1.508.

Don Juan Sanz Pascual, Teniente de la 1.ª Compañía del 145 Batallón de la 37 Brigada Mixta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico de 20 años de edad, cuyo último domicilio era en Fortuny, 27, de Madrid, hijo de Lucio y Pascuala, comparecerá en el término de 15 días, como procesado por abandono de destino, ante mí, Manuel Baladés Espina, Juez Instructor y Capitán Jefe de la Compañía Depósito de la 37 Brigada Mixta, en el Cuartel de esta unidad en el Pardo.

Villa o (El Pardo), a 26 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Baladés.

J. M.—1.509.

Se requiere por medio del presente para que en el plazo de 8 días, a contar desde la publicación de este

aviso, se presente ante el Juez Instructor del 177 Batallón don Juan Amaya Durán, los soldados del mismo Batallón Valentín González Sánchez y Secundino Fernández Alonso, y, en caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía con arreglo a la legislación vigente.

Aranjuez, 27 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Juan Amaya.

J. M.—1.510.

Díaz López, Fermín, natural de Santa Olaya (Santander), vecino de Madrid, con domicilio en Conde Duque, 32, nacido el día 26 de diciembre de 1910, de 26 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, soldado de la 18 Brigada Mixta, deberá comparecer en el término de 10 días ante el Capitán don José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le instruye, por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la indicada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J.M.—1.511.

Fernández Coira, Enrique, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Principe, 16, nacido el 10 de abril de 1910, de 27 años de edad, de estado casado y de profesión fotógrafo, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le instruye, por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la citada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.512.

Sánchez García, Jesús, hijo de Pedro y de Victoria natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Blasco Ibáñez, 30, nacido el 5 de junio de 1910, de 27 años de edad, de profesión vendedor, de estado casado con María de Diego García, soldado de esta 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la

causa que se le instruye por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la aludida 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.513.

Fernández Trujillo, Manuel, nacido en Corral de Calatrava el 8 de octubre de 1910, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Pacífico, número 26, de 26 años de edad, soltero y de profesión camarero, Cabo de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le instruye por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la aludida 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor José Martorell.

J. M.—1.514.

Pinto González, Sabino, natural de Villaflores (Salamanca), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Agustín, número 13, nacido el día 10 de diciembre de 1910, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la indicada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y desde luego, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.515.

Pedroche Prieto, Fernando, natural de Barniedo (León), vecino de Madrid, con domicilio en la calle Valverde, número 42, nacido el 30 de mayo de 1920, de 27 años de edad, soltero, de profesión camarero, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se

le instruye, por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la citada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.516.

Cobaleda Rodríguez, Angel, natural de Vecinos (Salamanca), vecino de Hoyos de Manzanares (Madrid), nacido el 19 de diciembre de 1911, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión oficios varios, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el capitán don José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le instruye por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la indicada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.517.

Mendoza García, Pedro, natural y vecino de Jodar (Jaén), hijo de Pedro y de Antonia, nacido el 9 de marzo de 1915, de estado soltero, de profesión agricultor, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le instruye por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Carabaña, 24 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.518.

González, Julián, natural y vecino de Hoyos de Manzanares (Madrid), con domicilio en la calle de las Sevillas, nacido el 5 de enero de 1910, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá ante el Capitán don José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se instruye a dicho soldado por el supuesto delito de desertión teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la 18 Brigada Mixta antes

mencionada, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 24 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.519.

Núñez Cacho Gutiérrez, Pedro, natural y vecino de Membrilla (Ciudad Lineal), nacido el día 28 de octubre de 1912, hijo de Alfonso y de María, de 24 años de edad de profesión labrador, soltero, con domicilio en la calle de Blasco Ibáñez, número 17, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 24 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.520.

Díaz Córdoba, José, hijo de Martín y de Fernanda, natural y vecino de Fernán Núñez (Córdoba), con domicilio en la calle García Hernández, número 100, soltero, campesino, y de 21 años de edad, soldado de la 18 Brigada Mixta comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le instruye por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la indicada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 25 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.521.

Perona Moratalla, Juan Antonio, natural y vecino de Quintanar de la República (Cuenca), hijo de Juan Alonso y María, nacido el día 18 de marzo de 1918, de estado soltero, de profesión agricultor, con domicilio en la calle de San Marcos, número 26, soldado de la 18 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Capitán José Martorell Alcalde, Juez Instructor de la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, teniendo su residencia en Carabaña (Madrid), en la representación de la indicada 18 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de

qu, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Carabaña, 24 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. M.—1.522.

Pérez Barcos, Juan, cuya naturaleza, señas y domicilio se ignoran, alistado como carabiniere de la Sección de Morteros del 36 Batallón de Carabineros, al que se le instruyen diligencias previas por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Batallón don Federico Medina Fernández, residente en Cerro Quemado, término municipal de Puebla de Valverde, provincia de Teruel, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cerro Quemado (Puebla de Valverde), 23 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Federico Medina.

J. M.—1.523.

González Fernández, Teófilo, cuya naturaleza, señas y domicilio se ignoran, alistado como Carabiniere en la Sección de Morteros del 36 Batallón de Carabineros, al que se le instruyen diligencias previas por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Batallón don Federico Medina Fernández, residente en Cerro Quemado, término municipal de Puebla de Valverde, provincia de Teruel, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cerro Quemado (Puebla de Valverde) 23 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Federico Medina.

J. M.—1.524.

Belló Poello, Mariano, hijo de Domingo y Plácida, natural de Panticosa, provincia de Huesca, de profesión jornalero, de 20 años de edad, ignorándose las demás señas particulares y domiciliado últimamente en Sarriá, provincia de Barcelona, alistado como Carabiniere de la cuarta Compañía del 36 Batallón de Carabineros, al que se le instruyen diligencias previas por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Batallón don Federico Medina Fernández, residente en Cerros Quemados, término municipal de Puebla de Valverde, provincia de Teruel, bajo

apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cerros Quemados (Puebla de Valverde), 18 de septiembre, de 1937.—El Juez Instructor, Federico Medina.

J. M.—1.525.

Aldana Estruel, Juan, cuya naturaleza, señas y domicilio se ignoran, alistado como Carabiniere de la cuarta Compañía del 36 Batallón de Carabineros, al que se le instruyen diligencias previas por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Batallón don Federico Medina Fernández, residente en Cerros Quemados, término municipal de Puebla de Valverde, provincia de Teruel, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cerros Quemados (Puebla de Valverde), 18 de septiembre, de 1937.—El Juez Instructor, Federico Medina.

Becolla Fuentes, Alfredo, de 28 años de edad, natural de Vado Cervera (Palencia), hijo de Claudio y de Nicotiana, de profesión albañil, domiciliado en Madrid, en la calle Mayor, número 41, de estado soltero, sindicado en la U. G. T. con el carnet número 10.853, Cabo de la tercera Compañía del primer Batallón de Fortificaciones, perteneciente a la Comandancia de Obras y Fortificaciones, comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Obras y Fortificaciones, sito en la calle de Lista, número 63, ante el Teniente de Ingenieros Juez Instructor don Diego Domínguez, al objeto de prestar declaración en el expediente que por falta grave de primera desertión se le instruye, apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde.

Madrid, 29 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Diego Suero.—El Secretario (ilegible).

J. M.—1.527.

Signes García, Rafael, soldado perteneciente al tercer Batallón de la novena Brigada de la once División, que en el mes de junio último se evadió del Campamento de los Pinares, de Chamartín de la Rosa (Madrid), comparecerá en este Juzgado Militar de Instrucción de la once División, sito en Madrid, calle de Lista, número 23, y ante el Teniente Juez Instructor don Miguel

García Oviedo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertor, significándole que, de no hacerlo, sin causa justificada, será declarado rebelde.

En Campaña, a 27 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Miguel García.

J. M.—1.528.

Huertas Blanco, Lino, soldado del tercer Batallón de la novena Brigada de la once División, que en el mes de junio último se evadió del Campamento de los Pinares, de Chamartín de la Rosa (Madrid), comparecerá en este Juzgado Militar de Instrucción de la once División, sito en Madrid, calle de Lista, número 23, y ante el Teniente Juez Instructor don Miguel García Oviedo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertor, significándole que, de no hacerlo, sin causa justificada, será declarado rebelde.

En Campaña, a 27 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Miguel García.

J. M.—1.529.

José Sánchez Navarro, natural de Ganes, provincia de Almería, hijo de María, de 24 años de edad, de estado soltero y de profesión campesino, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas negras y pobladas, nariz regular, barba cerrada, boca grande, color sano, señas particulares, ninguna, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de cinco días ante don Joaquín Martínez García, Juez Instructor de la 26 Brigada Mixta, con destino en Puentes Viejas.

27 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Joaquín Martínez.

J. M.—1.530.

Don Adolfo Lozano Olazábal, Juez Instructor eventual de la 137 Brigada Mixta y del expediente judicial que se sigue contra el soldado José Freixes Pujol, por la falta grave de desertión, usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al soldado antes mencionado, para que comparezca en el término de diez días en este Juzgado Militar, sito en Panticosa (Huesca), pues así lo

he acordado en providencia de este día, con apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Dado en Poleñino (Huesca), a 24 de septiembre de 1937.—El Juez, Adolfo Lozano.

J. M.—1531.

Don Adolfo Lozano Olazábal, Juez Instructor eventual de la 137 Brigada Mixta y del expediente judicial que se sigue contra el soldado Marlin Canet Villanova, por la falta grave de desertión, usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al soldado antes mencionado, para que comparezca en el término de diez días en este Juzgado Militar, sito en Poleñino (Huesca), pues así lo he acordado en providencia de este día, con apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Dado en Poleñino (Huesca), a 28 de septiembre de 1937.—El Juez, Adolfo Lozano.

J. M.—1532.

Lozano Gutiérrez, Argüiro, hijo de Juan y de Teresa, natural de Pinilla de Toro (Zamora), casado, profesión Brigada de la Guardia Nacional Republicana, de 42 años, estatura 1'660 metros, señas particulares: Pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz regular, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Galileo, número 58, cuyo paradero se ignora, al cual se le instruye causa por abandono de destino y residencia, el que comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del 4.º Tercio de dicho Instituto, don Rafael Ruz Pérez, en el cuartel de Belkas Artes, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Madrid, 15 de octubre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Ruz.

J. M.—1566.

Bravo Sastro, Félix, hijo de Wenceslao y Agapita, natural de El Gordo, provincia de Madrid, de estado viudo, profesión labrador, actualmente soldado de la Segunda Compañía del Cuarto Batallón de Fortificaciones, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de desertión, comparecerá en término de 10 días ante el señor Juez Instructor don

José Alcubierre Pinzolas, Teniente de la Primera Compañía del expresado Batallón, sito en Madrid, plaza del Dos de Mayo, número 2.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—El Secretario, J. Cebanilla.

J. M.—1567.

FONT CARITG, Isidro; hijo de María natural de San Lorenzo de Seróas (Pirineos Orientales, Francia), domiciliado últimamente en Masanet de Cabreus (Gerona), Mas Elena, cuyas señas particulares son: pelo negro ondulado, ojos regulares, nariz mediana, boca grande, con los dientes premolares de oro, estatura 1'65 metros; deberá comparecer en el plazo de diez días ante el señor don Laureano Miró Ferrés, Juez de Instrucción permanente de la Artillería de Costa de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Cortes, 620, segundo, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por el delito de desertión y número 193 de Auditoría se instruye contra el mismo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Antonio Saperas.—Visito bueno: El Juez instructor, Laureano Miró Ferrés.

JM—1362

SANTOS SALAS, Manuel; Teniente, hijo de Juan y de Antonia, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecindado en Legasca, 132, Madrid, de oficio jornalero, fué filiado en 23 de Agosto de 1936, y se le instruye causa criminal número 155 por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez instructor Comandante de Infantería don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano (frente de Guadarrama) y en la Comandancia Militar de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, 14 de Septiembre de 1937.—El Juez instructor, Angel Delgado.

JM—1363

ROLDAN FERNANDEZ, Toribio; soldado desertor del arma de Aviación, hijo de Severino y de Casilda, natural de Molinicos (Albacete), de 22 años de edad, de estado soltero y de profesión labrador, comparecerá en el término de treinta días a partir del de hoy, ante el Teniente del arma de Aviación y Juez instructor permanente don Jesús Antón Tanarro, en el Juzgado de dicha

arma, sito éste en la Base de Los Jerónimos (Murcia); en la inteligencia de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez, Jesús Antón.

JM—1364

LOPEZ BERNAL, Tomás; hijo de Felipe y de Elisa, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Mieras (Salamanca), a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo causa criminal por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Tomás López Bernal, para que en el término de ocho días, a contar del de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeleta, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho Sargento, y, en caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo así acordado en el expediente.

En Madrid, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1365

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Manuela Martínez Bernat, de 50 años, casada, que tuvo su último domicilio en Castellón, Avenida de la Gran Vía, y en la actualidad en paradero ignorado, la cual fué atropellada por un auto en 24 de Julio último, y también al chofer que condujera el referido vehículo y del cual no constan circunstancias, para que dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de serles recibida declaración

y ofrecerle el procedimiento a la prisión y exhospitalarla en su caso, con apercibimiento de que, si dejan de comparecer sin alegar justa causa que lo impida, les parará el perjuicio legal a que hubiera lugar.

Dado en Castellón, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Doy fe, el Juez, Manuel Aragónés.

JO—2.045

En el procedimiento que a continuación se expresa, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

Sentencia: En la villa de Castellón, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido don Francisco Carnicero García, en funciones de Tribunal Unipersonal, asistido del Secretario y del Fiscal Municipal, por no existir Abogado Fiscal, para ver y fallar la denuncia presentada por la vecina de esta ciudad Florentina del Pozo Murillo, contra la Colectividad de Campesinos U. G. T. de este pueblo, representada por su Presidente don Manuel Blanco Cáceres, y

Resultando: Que admitida la denuncia y tramitada con arreglo a la legislación vigente, aparece que la referida Colectividad ha vendido a Florentina del Pozo Murillo, tres sacos de hoja al precio de diez y seis pesetas cada uno, con un total de ciento veinte kilos de hoja.

Resultando: Que este hecho se ha producido con posterioridad al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintinueve de Agosto último que fija la tasa de dichos piensos en treinta y cuatro céntimos kilo.

Considerando: Que los hechos denunciados resultan probados por propia confesión de las partes y queda demostrado que la Colectividad de Campesinos U. G. T. de esta ciudad, ha vendido a la denunciante, Florentina del Pozo Murillo, la cantidad de 120 kilos de hoja, en lugar de a treinta y cuatro céntimos cada kilo que es su precio de tasa.

Considerando: Que en esta operación la referida Colectividad ha obtenido un sobre precio con relación al de la tasa de siete pesetas veinte céntimos en la totalidad de la mercancía vendida.

Visto el dictamen fiscal en el sentido de que procede imponer a dicha Colectividad la multa mínima que es-

tablece al artículo tercero del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, y conforme con el mismo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Colectividad de Campesinos de esta ciudad, representada por su presidente Manuel Blanco Cáceres, a la multa de mil pesetas, que deberá hacer referencia dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuyo importe será destinado a las atenciones que originen los gastos de guerra del Decreto de 18 de Septiembre último, a cuyo efecto se abrirá en la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta plaza, la oportuna cuenta. Así por ésta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Carnicero.—Manuel Tena.—Pedro Ramírez (rubricados).

Es copia simple, y para que tenga lugar su publicación en la GACETA, extiendo la misma en Castellón, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—P. H. Manuel Casado.

JO—2.046

SANCHEZ TORRANO, Jesús; CULLAMON GOMEZ, José; MORENO BUENDIA, José; SANCHEZ LOPEZ, Jesús; SANCHEZ TORRANO, José; domiciliados últimamente en la población de Ricote, procesados por sedición y asesinato, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificáries auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar, rogándose al propio tiempo a todas las autoridades, procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos en esta cárcel a disposición de este referido Juzgado.

Cieza, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—2.047

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Castañedo, Juez municipal, instruido en funciones de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 823 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Peñar Cortino, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser reducido a prisión, pues así lo he acordado en la causa que

contra el mismo se instruye sobre homicidio por imprudencia bajo el número tres del año en curso, con apercibimiento de que si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, siendo, caso de ser habido, puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de esta capital.

Dado en Ciudad Real, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Ignacio Morales.

JO—2.048

TOME GARCIA, Manuel; natural de Casablanca (Francia), conductor del automóvil del Cuerpo de Intendencia B. 13.642, y RODENAS MARTINEZ, Salvador; encargado del servicio que prestaba dicho automóvil el día 21 de Enero último, cuyo paradero y domicilios se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ampliar la declaración que tienen prestada en el sumario número 16 de 1937 por muerte de José Salado Hernández al ser atropellado por el referido automóvil, bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H. Eduardo Plancet.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

JO—2.049

Por la presente se cita a Julio Ortiz Muñoz, de 28 años de edad, soltero, labrador, vecino que fué de Yebes y últimamente domiciliado en los Cebaderos de la Viuda de Josefa Campó, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para darle la Sanidad por dos Médicos en el sumario 35 de este año. Dicho plazo empezará a contarse desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Guadalajara, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Cipriano García.

JO—2.050

Don Marcelino Alfonso Chacobo, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Escada Pérez, natural de Fuente del Oso, de 28 años de edad, viudo, jornalero, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, domiciliado en el Cuartel de la Brigada 63, a cuyo Segundo Batallón pertenecía, y que resultó herido en Villanueva de la Cañada, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo, dictado en el sumario 46 de este año sobre lesiones causadas a Eduardo Herrero por aquél, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Cipriano García.—El Juez, Marciano Alfonso.

JO—2.051

La sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número tres, en el expediente seguido con el número uno del corriente año por alteración indebida de precios, es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el señor don Carlos Fernández de la Cancellera y Nicolás, Juez de Primera Instancia e instrucción del Juzgado número tres de esta capital, habiendo visto el expediente seguido por alteración de precios en las mercancías, contra Francisca Díaz Gómez, hija de Quintín y Juana, de 48 años, natural de Alcorcón, casada, vendedora ambulante y domiciliada en la calle de Alócha, número 10, piso primero, la fecha, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Resultando: Probado, y así se declara, que, sobre las dos de la tarde del día de ayer, Pedro Alonso González, Teniente del Regimiento de Infantería número uno, trató de adquirir en el puesto ambulante que en

la calle de Carretas, tiene establecido Francisco Díaz Gómez, una pastilla de jabón de tocador, marca "Troya", de tamaño corriente, tasada después, pericialmente, en una peseta cincuenta céntimos, por la que le fué pedida por dicha Francisca, cinco pesetas, siendo denunciada por el comprador al considerar excesivo el precio asignado a dicha pastilla.

Resultando: Que remitida la denuncia a este Juzgado, con la denunciada en concepto de detenida y trece pastillas de jabón marca "Troya", intervenidas, se incoó el oportuno expediente, señalándose la vista pública, prevenida por el Decreto que la regula, para las diez y media de la mañana del día de hoy, la que ha tenido lugar con asistencia del Ministerio Fiscal, de un perito tasador, del denunciante y denunciada, citados previamente y con instrucción de sus derecho la última, y comenzando el acto público, por cada uno se adujo los hechos y fundamentos de derecho que estimo procedentes, en apoyo de sus respectivas pretensiones, tasándose por el mencionado perito en una peseta cincuenta céntimos, cada una de las pastillas ocupadas, solicitándose, por el Ministerio Fiscal, la imposición de mil pesetas de multa a la denunciada y por esta, su absolución.

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado tercero del Decreto de veintisiete de Agosto último, y sancionado con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de diez de Diciembre último, el hecho que se declara probado es obvio, que procede acceder a la petición formulada por el Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta, para ello, lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de diez y ocho del actual, naturaleza del hecho y cuantía del mismo.

Vistos los demás preceptos de aplicación al presente caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Díaz Gómez, a la pena de mil pesetas de multa, la que, una vez hecha efectiva, será destinada a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio, a favor del Estado o Municipio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de la que se dará traslado a la Dirección Gene-

ral de Abastecimientos, que se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas y de la que se enviará nota en relación a radio para su publicación, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancellera.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción, (ilegible).

JO—2.052

ELVIRA GARCIA, Pedro; y NAVARRO CASTAÑEIRA, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados en el sumario seguido en el Juzgado de Instrucción número tres de esta capital (Madrid), por hurto, comparecerán dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en el sumario aludido número 324 de 1937.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—2.053

CONCEPCION AYUSO PASTOR, María de la; natural de Junquera (Guadalajara), hija de Dionisio y de Petra, de treinta y siete años de edad, de estado viuda y profesión sus labores, últimamente domiciliada en Madrid, calle de Cochilleros, número tres, bajo, procesada por el Juzgado de Instrucción número cinco de esta capital por el delito de hurto, comparecerá ante el mismo, sito en la calle de General Castaños, 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento, llevar a efecto su prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y se le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Por haberlo así acordado en la pieza de prisión del sumario antes indicado, número 104 de este año.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—2.054

MONTES HUIDOBRO, Salvador; profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estufa en causa número 438 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción nú-

mero 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Alemany.

JO—2.055

MITJANS VILA, José; de 28 años. hijo de Vicente y de Dolores, de estado soltero, natural de San Fruitoso de Gages, vecino de Manresa y domiciliado últimamente en la misma, en la calle Carretera de Vich, número uno, de profesión chofer, procesado en el sumario número doce del corriente año, sobre corrupción de menores, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado de Instrucción, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Manresa, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio Bonafos.—El Juez de Instrucción, R. Gordó Fornés.

JO—2.056

LATORRE GARCIA, Guillermo; domiciliado últimamente en Lorgul, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Mula para prestar declaración en causa por lesiones a José Contreras Carrillo, instruida por dicho Juzgado con el número 78 de 1937.

Mula, primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Girón.—El Juez, A. Iglesias Luis.

JO—2.057

En virtud del presente, se cita a los familiares de Francisco Morales Gómez, soldado perteneciente a la 107 Brigada Mixta, Primer Batallón, cuyos nombres y domicilios se ignoran para que en el término de diez días se personen ante el Juzgado de Instrucción número dos de Murcia, al objeto de ofrecerles el procedimiento que, con el número 90 del corriente año, se sigue en dicho Juzgado, sobre homicidio por imprudencia, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el derecho a que hubiere lugar.

Murcia, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial (ilegible).

JO—2.058

En virtud del presente, se cita a los actuales propietarios del automóvil, marca Citroen, matrícula de Aragón, base 1.ª, número 97, turismo, tipo sedan, de cuatro puertas, modelo 8, que fue de la propiedad del disuelto Consejo de Aragón, para que en el término de diez días, se personen ante el Juzgado de Instrucción número dos, de Murcia, al objeto de ofrecerles el procedimiento y acreditar la preexistencia de dicho vehículo, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el sumario número 165 del corriente año, sobre hurto de dicho automóvil.

Murcia, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial (ilegible).

JO—2.059

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Luis González Aragón, chofer al servicio de la Brigada de Transportes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, para prestar declaración como inculpa-do en el sumario número 159 de 1937, que se instruye por muerte de José González Martínez, que fue atropellado en Torrejón de Ardoz por un automóvil que aquel conducía, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de Septiembre de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario (ilegible).

JO—2.089

Don Juan Manuel Bajo y Ruiz de Acevedo, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el expediente número 1, seguido en este Juzgado como Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos contra Benita Estrada Cámara, con fecha 24 del corriente, ha sido dictada sentencia que contiene el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Benita Estrada Cámara como incurso en las sanciones que se determinan en el artículo primero del Decreto de 18 del actual, en relación con el artículo tercero del Decreto de 10 de Diciembre del pasado año y 27 de Agosto último, a que abone la cantidad de mil pesetas, como multa

impuesta por expender ajos al precio de dos pesetas kilo, siendo la tasa fijada para este artículo por la Consejería de Abastos de esta ciudad, el de una peseta con cincuenta céntimos, y, por tanto, compranda en el hecho de hostilidad y desafección al régimen, apercibiéndole para que pague la multa impuesta, o, en caso contrario, cumpla las penalidades subsidiarias. Notifíquese esta resolución en los periódicos oficiales y los de la localidad, dándose cuenta de la misma a la Dirección general de Abastecimientos.

Así lo acordó y firma el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos.—Aniceto Sánchez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, pongo el presente, con el visto bueno del señor Juez-presidente, que firmo en Alcázar de San Juan, a 27 de Septiembre de 1937.—(Ilegible).—Visto bueno, el Juez-presidente, Aniceto Sánchez.

JO—2.090

REQUISITORIAS

Felisa Vernet (a) Mangó, vecino de Codines del Vallés, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado Especial que entiende del sumario sobre cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, para prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 E de 1937, por asesinato; apercibido que, de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, primero de Octubre de 1937.—El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

JO—2.091

Un tal Celia, vecino de Codines del Vallés, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado Especial que entiende del sumario sobre cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, para prestar declaración y ser reducido a prisión en el sumario número 160 E de 1937, sobre asesinato; apercibido que, de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, primero de Octubre de 1937.—El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

JO—2.092

Torres (a) Pescater, vecino de Codines del Vallés, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado

Especial que entiende del sumario sobre cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, para prestar declaración y ser reducido a prisión en el sumario número 168 E de 1937, sobre asesinato; apercibido que, de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, primero de Octubre de 1937.—El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

JO—2.093

Pedro José, vecino de Codines del Vallés, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado Especial que entiende del sumario sobre cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, para prestar declaración y ser reducido a prisión en el sumario número 168 E de 1937, por asesinato; apercibido que, de lo contrario, será declarado en rebeldía.

Barcelona, primero de Octubre de 1937.—El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

JO—2.094

Mamolo Torruís, vecino de Codines del Vallés, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado Especial que entiende el sumario sobre cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, para prestar declaración y ser reducido a prisión en el sumario número 168 E de 1937, por asesinato; apercibido que, de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, primero de Octubre de 1937.—El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

JO—2.095

Isidro Berengué, vecino de Codines del Vallés, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado Especial que entiende del sumario sobre cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, para prestar declaración y ser reducido a prisión en el sumario número 168 E de 1937, por asesinato; apercibido que, de lo contrario, será declarado en rebeldía.

Barcelona, primero de Octubre de 1937.—El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

JO—2.096

Don Francisco Carnicero García, Juez de Instrucción de esta villa de Castuera.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo de seis meses de tiempo y seis arrobas de peso, aproximadamente, raza pelada, sin otras señas que consignar, propio del vecino de esta villa Nicomeces Sánchez Cáceres, el cual, en su caso, será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditare su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo y con el número 27 del corriente año.

Dado en Castuera, a 30 de Septiembre de 1937.—El Juez, Francisco Carnicero.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—2.097

Don Carlos Fernández de la Candelaria y Nicolás, Juez de Instrucción número 3 de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José María Abad, del que se desconocen los demás datos, considerando únicamente que vivió en la calle de Vallehermoso, 73, y que fue obrero de la fábrica de pastas para sopa «El Faisán», establecida en Getafe, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y notificársele el auto de su procesamiento, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado, como comprendido en el número primero del artículo 843 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 2 de Octubre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.098

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de esta villa, se pide y llama, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la República, con objeto de ser reducidos a prisión, a los procesados Manuel Gracia Albea, José Serrat Barberán, Juan Ramón Ancoñ Gil, Joaquín Ferrer, Ricardo Gil, Domingo Gil, Jacinto An

dren y Nicolás Curtielles, vecinos de Pefarroya de Tastavins, cuyas demás circunstancias se ignoran, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en méritos del sumario número 2 del corriente año, sobre robo y otros delitos.

Valdenrobres, a 2 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, H. (ilegible).

JO—2.099

CEDULAS DE CITACION

Don Angel Roig Forés, Juez municipal de la ciudad de Castellón de la Plana.

Por el presente, cito a Tenuiliano Temprado, que conducía, el día 20 del pasado mes de Agosto, un automóvil de la matrícula B. I.—6.055, y que, cuando marchaba, el mencionado día, sobre sus diez y ocho horas, por la carretera de esta ciudad a Barcelona, atropelló al vecino de Castellón Pascual Navarro Vilarroig, causándole lesiones de pronóstico leve, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, a fin de oírle en el juicio que contra él se instruye, bajo el número 189 del corriente año, el día en que haga tres en que aparezca la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, y a las once horas de la mañana de dicho día, previniéndole que comparezca con todas las pruebas que tenga, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dada en Castellón de la Plana, a 27 de Septiembre de 1937.—El Juez, Angel Roig.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2.100

Don Angel Roig Forés, Juez municipal de la ciudad de Castellón de la Plana.

Por el presente, cito al conductor del autocamión que el día 10 del pasado mes de Julio atropelló, a un kilómetro de esta capital, en la carretera de Valencia, a Julián García López Merdoza, como así también a los que puedan aportar datos sobre este hecho, para que dentro del término de tres días, luego de que aparezca la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, se presente en este Juzgado Municipal, en horas de audiencia, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Castellón de la Plana, 2 de Octubre de 1937.—El Juez municipal, Angel Roig.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2.101

Don José María Mira Moscardó, Juez de Instrucción de Alcoy y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la testigo Encarnación Maeja

(a) la Gitánica, que tuvo en su domicilio en esta ciudad, en la calle Portal Nuevo, número 16, hasta el día veintinueve de Agosto pasado, que se marchó con dirección a Valencia, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, a las once de la mañana, a fin de prestar declaración en la causa seguida en el mismo, con el número 35 de 1937, por hurto de un retrato y trescientas pesetas, a Carmen Mamacho Peñaiba, en la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Dado en Alcoy, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.102

Don Juan Romero Montesinos, Juez de Instrucción especial en el sumario número 9 de 1936, del Juzgado Especial número 2 del Tribunal Popular de Castellón, y 30 de 1937 del Juzgado de Nules, por asesinato de José Antonio Gimeno Clavel.

Por el presente se cita a María Vicente Sales Villalba, vecino de esta ciudad de Burriana y cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice puede encontrarse en Francia, para que comparezca ante este Juzgado Especial, en Burriana, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle, en su caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burriana, a 2 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción especial, Juan Romero.—El Secretario judicial, Ramón Modesto.

JO—2.103

EDICTOS

Don Evaristo Olcina García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este juzgado se sigue el sumario número 79 de 1937, por muerte casual de una mujer de unos 54 años de edad, vestida de negro, con pañuelo a la cabeza del mismo color y alpargatas blancas, cuyo cadáver fué encontrado, alrededor de las trece horas del día 23 de Septiembre último, en el punto denominado Castillo Viejo, del término municipal de Crevillente, sin que haya podido ser identificado, y en cuyo sumario se ha acordado, con esta fecha, instruir del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente, a las personas que se crean herederas y perjudicadas por el expresado hecho.

Dado en Elche, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez, Evaristo Olcina.—El Secretario, P. H., José Sempere.

JO—2.104

Francisco Bañús Miñana, Juez de Instrucción interino del partido de Gandía.

Por el presente se llama a Concepción Pérez Mantecón, viuda del finado Bautista Rocher Puig, y a la hija de éste, llamada Concepción Rocher Pérez, mayor de edad, ambas vecinas que fueron de Rótova y en la actualidad en Francia, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para instruir las del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 72 de 1937, sobre suicidio, al parecer, del Bautista Rocher Puig, y hacerles entrega en depósito de los papeles, documentos y las ciento cuarenta pesetas, en billetes del Banco, dos vales de peseta y uno de veinticinco céntimos, que fueron hallados entre las ropas del cadáver del Rocher; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Gandía, a 2 de Octubre de 1937.—El Juez, Francisco Bañús.—El Secretario, Andrés Cruañas.

JO—2.105

REQUISITORIA

Fernández Fernández, Pedro; de 25 años, soltero, pintor, natural de Madrid, hijo de Julián y Severiana, vecino que fué de esta capital, en calle de Primavera, 7, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid, para ser reducido a prisión, por haber sido decretada la misma en el sumario 260 de 1937, que se le sigue sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 833 de la Ley de enjuiciar, apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece.

Madrid, 5 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.106

CITACION

Sierra Monedero, José; domiciliado en Chamartín de la Rosa, calle de Amigo González, 8 y 9, bajo, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia o manifestará por escrito al mismo su domicilio o paradero actual, con objeto de ampliarle la declaración, a fin de que se designen testigos que acrediten la preexistencia de lo que fué suscitado, en el sumario número 190 del corriente año, sobre hur-

to, que se instruye en dicho Juzgado.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.—El Secretario interino (ilegible).

JO—2.108

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas de que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva así dice:

El señor don Vicente Devís García, Juez municipal suplente en funciones, por hallarse repantando el de Instrucción el propietario, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones, por atropello de camión al niño Vicente Vedri Gavara, de seis años de edad, asistido de su padre Vicente Vedri Vinaixa, domiciliados en esta villa, contra el chofer que guiaba dicho camión, cuyos nombre y circunstancias se ignoran, y el responsable subsidiario, que dijo llamarse José Cotsolí Nebot, domiciliado en Castellón, calle González Chermá, número 114, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al chofer conductor del camión que el día 17 de Agosto atropelló al niño Vicente Vedri Gavara, en la carretera de Villavieja, en las inmediaciones de esta población, a la pena de diez días de arresto, y al que dijo ser responsable del vehículo, subsidiariamente, José Cotsolí Nebot, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 24.000 pesetas, importe de la factura presentada y demás gastos ocasionados en la curación del lesionado, y las costas, por partes iguales. Y, además, el pago de la multa de 3.000 pesetas por su incomparecencia al acto del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los inculcados y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente en Nules, a 2 de Octubre de 1937.—El Secretario habilitado, José Rochera.

JO—2.107

Don Antonio Viñas González, accidentalmente Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Lorente Torres, natural y vecino de Córdoba, de 23 años de edad, soltero, de profesión panadero, domiciliado en calle Montero, número 12, de dicha capital, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario número 14 de 1937, que se sigue por abusos deshonestos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades autonómicas y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición, dando cuenta por telégrafo.

Dado en Almadóvar del Campo, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez, Antonio Viñas.—El Secretario, Gonzalo Gómez.

JO—2.109

Conras Repavides, José; de 49 años de edad, hijo de Pedro y de María, de estado casado, natural de Vélez Rubio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Tapias, número 15, cuarto, de profesión jornalero, acusado en el sumario número 32 de 1937 por desafección al régimen, comparecerá en el término de tres días ante el Juzgado de Instrucción número 8 especial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Octubre de 1937.—El Juez, Juan Pont.—El Secretario, José Torres.

JO—2.110

Rodríguez Rubio, Francisco; de 49 años de edad, hijo de Juan y de Josefa, de estado casado, natural de Mollina, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Tapias, número 15, cuarto, de profesión jornalero, acusado en sumario número 32 de 1937 por desafección al régimen, comparecerá en el término de tres días ante el Juzgado de Instrucción número 8 especial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Octubre de 1937.—El Juez, Juan Pont.—El Secretario, José Torres.

JO—2.111

Jesús Amor García, de 27 años, soltero, que presta sus servicios como motorista de la Compañía motorizada del Regimiento de Etapas, sito en Madrid, calle de Padilla, número 14, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Chinchón, con el número 136 de 1937, por lesiones de dicho individuo.

Chinchón, 4 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.

JO—2.112

María Hernández Torrejón, de 29 años, casada, natural de Esquivias (Toledo), que se encontraba evacuada en Perales de Tajuña, descono-

ciéndose su paradero en la actualidad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocida por los Médicos, en sumario número 163 de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón, 5 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.

JO—2.113

REQUISITORIAS

March Velabla, Domingo; de 59 años, viudo, vecino de Puigcerdá, con domicilio en el Hotel Sata, de profesión Oficial del Juzgado, procesado en méritos del sumario 116 de 1937, sobre malversación de caudales públicos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Puigcerdá, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Puigcerdá, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez, A. Fernández Ros.—El Secretario judicial, J. M. Mas Cautet.

JO—2.115

Juan Salmerón Castillo, vecino de Jerez del Marquesado; José Gutiérrez Ortega, vecino últimamente de Jaén; Manuel Plaza, Maestro nacional; Enrique Vázquez, vecino de Guadix; un tal Moreno, que es Maestro nacional de Alquife; José Lorente Castilla (a) El Rito, vecino de Jerez del Marquesado; José Sánchez Sánchez, vecino de Jerez del Marquesado; Juan Sánchez López (a) El Cachorro, y Mariano Sánchez García, ambos vecinos de Jerez del Marquesado, procesados en sumario que sigo, como Juez especial por actos de espionaje, realizados en Jerez del Marquesado, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado Especial, en término de diez días, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes. Se interesa de todas las autoridades la prisión de los citados procesados, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de Ubeda y comunicándoo por el medio más rápido, a los efectos oportunos.

Ubeda, a 3 de Octubre de 1937.—El Juez instructor especial (ilegible).

JO—2.116

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado, y bajo el número 164 de 1937, se instruye sumario sobre muerte ocurrida en la posada de San Antón de esta capital, en las primeras horas de la ma-

drugada del 27 de Septiembre actual, de un sujeto llamado Basilio Sánchez Guerrero, de 45 años, casado, jornalero, natural de Garriches y vecino de Toledo, calle de Azacanez, 9, en el cual se ha acordado hacer las advertencias del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a sus familiares, que al parecer son su viuda y algunos hijos, que marcharon con dirección a Madrid y cuyo actual paradero se ignora, quienes podrán comparecer ante este Juzgado, en término de diez días, a usar de su derecho, si quieren mostrarse o no parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización de perjuicio que queda correspondiente, y recoger los efectos ocupados.

Dado en Albacete, a 30 de Septiembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2.117

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia y en virtud de lo acordado en sumario seguido en este Juzgado con el número 153 de 1937, por hurto de un teléfono mural automático y otros efectos, sustraídos en el domicilio de los Flores, en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se instruye a los mismos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Dado en Albacete, a 7 de Octubre de 1937.—El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—2.118

Don José Iborra Berenguer, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de Instrucción de este partido de Callosa de Ensañá.

Por el presente se llama a Salvador Pérez Fern, voluntario Colugna Galán, Brigada Comandante Litro, vecino de ésta, que últimamente se encontraba en Torres de Albarracín, cuya Brigada tiene el número 96 y que en la actualidad se ignora su paradero, para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Callosa de Ensañá, al objeto de prestar declaración como testigo en la causa y de este año, sobre desórdenes públicos, pues así lo he acordado en el expresado sumario, con apercibimiento de, si no comparece, le parará el perjuicio legal del caso.

Y a fin de que sirva de citación en forma, para la comparecencia aludida, libro el presente, que firmo en Callosa de Ensañá, a 3 de Octu-

bre de 1937.—El Juez de Instrucción en funciones, José Ivorra.—El Secretario (ilegible).

JO—2.119

REQUISITORIA

Se cita, llama y emplaza a Carmen Giménez Giménez, de 16 años, soltera, costera, hija de Angel y de Engracia, natural de Ternel y vecina de Castellón, procesada en causa número 49 del presente año, sobre hurto, para que se presente, dentro de diez días, en este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento, caso contrario, de ser decretada en rebeldía, y cuya prisión se halla decretada por la superioridad, y se encarga a todas las autoridades civiles como militares, procedan asimismo y sus Agentes, a la busca y captura de dicha procesada y su conducción a las cárceles de esta ciudad, y a disposición del Tribunal Popular de esta capital, en su caso, la que se halla comprendida en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se libra la presente en Castellón, a 8 de Octubre de 1937. (Ilegible).—(Ilegible).

JO—2.120

Amador Amador, Luis, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por robo de un carnero y dos ovejas en término de Abarán, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cieza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibiese declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo ha acordado el sumario número 28 de 1937.

Dado en Cieza, a 6 de Octubre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2.121

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a don Ramón Cortés Campos, casado, tratante, natural de Andújar y vecino de Fuente Obejuna, y a Francisco Giménez Heredia, de 38 años, casado, tratante, natural y vecino de Peñarroya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días para ser oídos, con apercibimiento de que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 78 del corriente año, por delito de robo en grado de tentativa.

Dado en Ciudad Real, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez, Juan Ignacio Morales.—El Secretario (ilegible).—

JO—2.122

REQUISITORIA

Don Carlos S. de Boado y de Bofarull, Juez de Instrucción de esta ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Miguel Vergés Masclé, vecino que era de Cadaqués, cuyas circunstancias personales se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, a fin de prestar declaración, para ser oído, y notificarle el auto de procesamiento, en el que se ha decretado su prisión incondicional, en méritos del sumario que se le sigue, bajo el número 31 del corriente año, sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y captura del aludido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Figueras, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos S. de Boado.—El Secretario judicial, Victor Ferreres.

JO—2.123

Francisco González Román, domiciliado últimamente en Gijón, calle San Francisco de Paula, 21, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, a fin de ser notificado del auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, en causa por estafa, instruida por el referido Juzgado del Distrito de Occidente de Gijón.

JO—2.124

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental, en méritos del sumario número 20 de 1937, que se sigue en este Juzgado, sobre abandono de servicio de la tripulación del vapor «Legazpi», ocurrido el mediodía del día 5 de Marzo último, frente de Llafrach, en su último viaje de Marsella-Barcelona, se cita a Isidro Roig Tatay, practicante, y Angel Lloréns Pascual, cocinero segundo que eran de dicho buque, ignorándose actualmente su paradero, a fin de que se presenten ante este Juzgado, dentro el término de doce días, al objeto de ser oídos en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no comparecen.

Dado en La Bisbal, a 5 de Octubre de 1937.—El Secretario, Anselmo Vilalta.

JO—2.125

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juez de Instrucción de este parti-

do, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el número 50 de 1936, por lesiones causadas por vuelco de una camioneta, hecho ocurrido el día 26 de Diciembre del pasado año, en la carretera de La Unión a Cartagena y en su kilómetro 4, se cita, llama y emplaza, por medio del presente, al perjudicado Isidoro Vázquez López, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de que sea reconocido por el Médico forense y darle la salud, si estuviere completamente curado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

La Unión, a 7 de Octubre de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—2.126

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente edicto, que dimana de la causa número 60 de 1937, seguida en este Juzgado, sobre lesiones sufridas por América Puertas Revilla, producidas por accidente de automóvil, el día 26 de Mayo último, se cita, llama y emplaza al conductor del automóvil marca «Lancia», que sólo se sabe pertenecía a la Brigada de Tanques, en guarnición en Archena, para que dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, para ser oído, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente, acordado así en dicho sumario.

Dado en Linares, a 7 de Octubre de 1937.—El Juez, José Porcel.—El Secretario (ilegible).

JO—2.127

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7 de Madrid, en el sumario en el mismo seguido con el número 178 de 1934, por delito de falsedad, entre otros, contra Juan Antonio Bilbao Elorriaga, se hace constar por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en la GACETA del 14 de Diciembre de 1935 y en el «Boletín» del 9 de iguales mes y año, mediante a que la Sección Segunda del Tribunal Popular de esta capital, por auto de 2 del pasado Septiembre, ha concedido a dicho procesado los beneficios del Decreto-ley de amnistía de 22 de Enero del corriente año.

Madrid, 8 de Octubre de 1937.—El Juez, Pedro G. Ester.—El Secretario (ilegible).

JO—2.128

Vicente Esteve eBrnau, Juez popular y local, accidentalmente en funciones de Juez de Instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente, que es librad a méritos del sumario número 80 de 1937, por hurto, se hita y llama al procesado José Borrás Jurás, hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Badalona, agricultor, de 25 años, soltero, domiciliado últimamente en Badalona, Riera de la Estrella, a fin de que dentro el término de seis días, a contar desde el siguiente a la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse preso, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto otengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades debidas, a la cárcel correspondiente, a disposición de la Audiencia Provincial de Barcelona, Secretaría de Sala número 1.

Mataró, a 4 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Vicente Esteve.—El Secretario, José Miquel.

JO—2.129

ALARCON MURCIA, Lucía, de 17 años, casada, domiciliada últimamente en Maçanet, calle Clavé, número 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Casas Saia, número 5, para ratificarse en el escrito de comparecencia en causa por muerte de Catalina Murcia, instruida por este Juzgado de Instrucción, bajo número 90 del 1936, apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mataró, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción accidental, Vicente Esteve.—El Secretario, José Miquel.

JO—2.130

JUAN ZAMORA, Diego, natural de Navarón, de profesión betanero, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 132 de 1937 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del

partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 7 de Octubre de 1937.—Visto bueno: El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Fulgencio Navarro.

JO—2.131

Don Francisco Soler Martínez, Juez municipal Letrado, en funciones de Instrucción del distrito número 20 de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber a Antonio Hernández Casés, vecino de Beniel, ignorándose su paradero actual, como parte ofendida en la causa seguida en este Juzgado con el número 101 de 1936, por el delito de hurto, contra Antonio Norte Huertas y Francisco Tomás Pallarés, que el Tribunal Popular de esta ciudad, por rauto del veinte de Septiembre próximo pasado le han sido concedidos los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero último a los referidos procesados.

Dado en Murcia, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, F. Soler.—El Secretario, Adolfo Gascó.

JO—2.132

MATEO RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en Mula, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad de Mula para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por homicidio instruída por dicho Juzgado con el número 70 del 1937.

Mula, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Pedro Luis May.—El Secretario, José Gironés.

JO—2.133

Don Aureliano Bermúdez Ruz, Juez de Instrucción de esta villa de Oradía y su partido.

Por el presente edicto se cita al conductor de la camioneta de la matrícula V. H. 1, cuyos nombres, apellidos y número se ignoran, que es de escatura baja, e n cara redonda, más bien delgado que grueso, vestido con cazadora color café y pantalón de paño, sin nada a la cabeza, en la que viajaban a bordo de dicho conductor cuatro militares, dos en un caballo, dos militares y un Guardia de Asalto, e iba cargada de sacos, que sobre las diez de la mañana del día quince de Septiembre último, marchando con dirección a Madrid,

atropelló en la calle de José Díaz, de esta población, al vecino de la misma Apolonio Carrero Martínez, de 73 años de edad, causándole lesiones de las que falleció a las pocas horas en el Hospital provincial, donde tuvo ingreso, para que dentro del plazo de diez días fin de recibirle la declaración en la comparezca ante este Juzgado, con el fin de que en el número 62 de orden del año actual instruya, por muerte del Apolonio Carrero; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido conductor, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha recaído en la aludida causa.

Dado en Ocaña, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Aureliano Bermúdez.—El Secretario judicial, Leandro González.

JO—2.134

Don Cleodonio Paríño López, Juez de Instrucción interino de la ciudad de Priego (Cuenca) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número catorce del año en curso, sobre supuesto asesinato de las vecinas de Beteta Julia Pérez Mombiedro y María Rubio Pérez, en el que he acordado llamar por medio del presente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días para prestar declaración en el referido sumario, a Juan Bautista Navarro, Juan Martín y otros tre individuos apellidados Casado, Martínez y Selcedo, milicianos pertenecientes a la Columna «Tierra y Libertad», destacados en el pueblo de Beteta en los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como el paradero actual de los mismos, apercibiéndoles de que, si no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego (Cuenca), a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Cleodonio Paríño.—El Secretario judicial, Rafael Piquenque.

JO—2.135

Don Mariano Marqués Ortells, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido, constituido en Tribunal de Subsistencias.

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruido por este Tribunal con el número 1 de este año, sobre subsistencias, contra Julio Martorell Carbó, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y fallo dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sueca, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete; Mariano Marqués Ortelis, Juez de Instrucción de este partido, constituido en Tribunal de Subsistencias, ha visto el presente expediente instruido contra Julio Martorell Carbó, por vender carne a precio superior al de tasa; habiendo sido parte el Ministerio fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Martorell Carbó, por vender carne de vaca a precio superior al de tasa, a la pena de mil pesetas de multa, cuya cantidad se remitirá, en su caso, al Ministerio de Defensa Nacional para atenciones de guerra, y en el caso de no poder hacer efectiva tal cantidad, sufrirá, subsidiariamente, treinta días de arresto en las cárceles de este partido, siéndole de abono el tiempo que lleva en prisión. Dése a esta sentencia la publicidad que determina el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de diez y ocho de Septiembre último.—Así por resta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marqués.—Rubricado.»

Dado en Sueca, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Mariano Marqués.—El Secretario (ilegible).

JO—2.136

Don Bernardino Hidalgo Cavaniñas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos del mismo.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante dicho Tribunal contra Miguel Martínez Molino, de esta vecindad, por venta de jabón a mayor precio del fijado en tasa, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Totana, a 4 de Octubre de 1937.

Primer resultando. Que ante este Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, se presentó denuncia por los Agentes de Vigilancia e Investigación contra Miguel Martínez Molino, mayor de edad, casado, albañil, de esta vecindad, por estar vendiéndose en su domicilio jabón al público al precio de 5 pesetas kilogramo.

Segundo resultando. Que celebrando en el día de hoy el correspondiente juicio oral, se cumplieron los trámites a que los somete el Decreto de 18 de Septiembre último, con intervención del Fiscal municipal,

quien solicitó se impusiera al denunciado la multa de mil pesetas.

Primer considerando. Que con arreglo al artículo primero del mencionado Decreto de 18 de Septiembre, en relación con los de 10 de Diciembre de 1936 y 27 de Agosto próximo pasado, será tendido como acto de hostilidad y desafección al régimen, el alterar, con infracción de bandos, disposiciones u ordenes dictadas al efecto, el precio de aquellos artículos objeto del comercio, para los cuales se hayan establecido, por disposiciones del Gobierno, precios de tasa.

Segundo considerando. Que habiendo ocurrido el hecho de la venta del jabón en 25 de Septiembre inmediato, era de vigencia para tal artículo la tasa impuesta por Decreto de 27 de Agosto, que la fijaba en una peseta setenta céntimos el kilogramo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Martínez Molino, como autor de un acto de hostilidad y desafección al régimen, por haber alterado el precio del jabón, que se fijó en el mencionado Decreto de 27 de Agosto último, vendiéndolo públicamente al precio de 5 pesetas kilo, a la multa de mil doscientas cincuenta pesetas, sufriendo la privación de libertad subsidiaria, caso de no ser hecha efectiva, a razón de diez pesetas por día, a la pérdida de los ciento cincuenta y un kilogramos de jabón que le fueron recogidos, los cuales se venderán al público, descontando las miermas naturales, sujetándose al precio señalado en el Decreto de 27 de Septiembre y destinando su importe, con el de la multa impuesta, a las atenciones que originen los gastos de guerra, de conformidad a lo que establece el artículo octavo del Decreto fecha 18 de Septiembre del corriente año; dése traslado de esta sentencia a la Dirección general de Abastecimiento y publíquese; asimismo, en los periódicos oficiales y ordinarios, en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así por esta sentencia, don Alvaro Iglesias de Luis, Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de Totana, lo pronuncia, manda y firma.—A. Iglesias Luis.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alvaro Iglesias de Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, Presidente del Tribunal de Subsistencias del mismo, siendo celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Totana, fecha como antes, doy fe.—Ante mí, Bernardino Hidalgo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto se halla conforme con su original, a que me remito. Y para que conste,

en cumplimiento a lo mandado y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación en la misma, expido el presente, que, con el visto bueno del señor Presidente, firmo en Totana, a 4 de Octubre de 1937.—Bernardino Hidalgo.—Visto bueno, el Juez, A. Iglesias.

JO—2.137

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por don Antonio Pinos Cifuentes contra doña Josefa Gutiérrez Castilla, por medio de la presente se emplaza en forma a la demandada doña Josefa Gutiérrez Castilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda de que se trata, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, continuará el juicio en su rebeldía, y se la advierte que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serla entregados si compareciere.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S. Laureano de la Fuente.

JC—436

En los autos procedimiento de divorcio que en este Juzgado se siguen, a instancia de Francisco García Pérez, contra su esposa Tomasa Candelas, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez interino señor Lorente.—Lorca, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con el precedente escrito ratificado. Téñese por parte, a virtud de la designación que se hace, como si en turno de oficio le hubieran correspondido, en nombre y representación del actor Francisco García Pérez, al Procurador don José Navarro Pernias, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.

Sustánciese la demanda que interpone a nombre de su representado, de divorcio contra Tomasa Muñoz, por los trámites establecidos para el juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones de la Ley de Divorcio y por ahora, mientras recae ejecutoria en el incidente de po-

breza que promueve sin exacción de derechos.

Dése traslado de la demanda con emplazamiento y entrega de copias a la demandada y al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia del Territorio, en representación de la menor hija del matrimonio, Elvira. Verifíquese este emplazamiento, en cuanto a la demandada por su ignorado paradero, mediante cédula que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia" y por exhorto al señor Juez de Instrucción de Albacete, previniéndoles habrán de contestar a aquella demanda y formular en su caso reconvencción dentro del término de cinco días.

Al primer otrosi en que se solicita el recibimiento a prueba, téngase en cuenta.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Fernando Lorenzo.—José Polices.—Rubricados.

En su virtud, por la presente notifico la anterior providencia a la demandada en ignorado paradero Tomasa Canales Mulero, y la emplazo para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y GACETA DE LA REPUBLICA comparezca en este Juzgado y autos de divorcio expresado, contestando a la demanda y formulando en su caso reconvencción, bajo el apercibimiento de perder el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca 27 de Septiembre de 1937.—El Secretario judicial, F. H. F. Rodríguez.

JC—457

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en providencia de esta día, dictada en los autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por José Reyes Boix contra Concepción Alió Fanes, se cita a ésta por medio del presente, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veinticinco de los corrientes, a las once horas, con el fin de acordar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Divorcio, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 3 de Octubre de 1937.—El

Juez de Primera Instancia, Joaquín Rocamora.—El Secretario, P. H. Benjamín Aparicio.

JC—458

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en providencia de este día, dictada en autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por José Reyes Boix contra Concepción Alió Fanes, se emplaza a ésta, por medio del presente, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda, parándole, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar, significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H. Benjamín Aparicio.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín Rocamora.

JC—459

Don José Porcel Hernández, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de declaración de heredero abintestato simultáneo de los autos de abintestado prevenido de oficio por denuncia de Juana Rizo Pérez, de setenta años de edad, natural de Huerca Overa, de esta vecindad, viuda de Ginés Sánchez, se anuncia por primera vez la muerte intestada de referida causante, ocurrida en esta ciudad el día veintinueve de Julio último y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta, a partir de la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia", bajo los apercibimientos legales.

Dado en Libares, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Porcel.

JC—440

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primi-

ra de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón y en autos seguidos por doña Fernanda Aranda de la Quintana con don Francisco Luis Rincón González y el Ministerio fiscal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número 49.—Señores de Sala Primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número 5 de los de esta capital y seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Fernanda de Aranda de la Quintana, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Eduardo Llana y representada por el Procurador don Ambrosio Berdehore Ferrando; y de la otra, como demandado, don Francisco Luis Rincón González, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que no ha comparecido, representado por los Estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos. Primero. Haber lugar al divorcio vincular de los esposos Francisco Luis Rincón González y Fernanda de Aranda de la Quintana, fundado en las causas cuarta y séptima de la Ley del Divorcio. Segundo. Declaración de litigante vencido, y por tanto, culpable al esposo. Tercero. Que los hijos quedarán en poder de la demandante. Cuarto. Imposición expresa de indemnizar al Estado en la cantidad de 500 pesetas y las costas encausadas al demandado. A su tiempo cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de expresada Ley. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación: Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario. Madrid, 27 de Marzo de 1937.—Ante mí, P. H. L. Felipe Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a vein-

ticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—441

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por doña Remedios López del Castillo con don Sabino Cedenilla Sánchez y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número 188.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 21 de Septiembre de 1937. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, seguidos por doña Remedios López del Castillo, representada por el Procurador don Antonio Paramés y defendida por el Letrado don José Manzanares contra don Sabino Cedenilla Sánchez, declarado en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto al mismo con los Estrados del Tribunal, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Remedios López del Castillo, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado y disuelto el vínculo que, por su matrimonio, contrajo con su marido don Sabino Cedenilla Sánchez, sin declaración de culpabilidad ni vencimiento ni pronunciamiento en las costas causadas. Mandamos además que, para todos los efectos legales, se haga constar la presente resolución en el correspondiente Registro Civil.

Así por ésta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial de la Provincia" y GACETA DE LA REPUBLICA por la incomparecencia de don Sabino Cedenilla Sánchez, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su

fecha, de que certifico.—Ante mí: Fernando Sanz.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—442

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el presente rollo de Sala de los autos, seguidos por doña Isabel Jiménez Velayos con don José Iglesias Salinas, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia número 1.—Señores de la Sección Cuarta: Don Lisardo Fuentes, don José Arias Vila, don M. Alvarez Forés.—En la villa de Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vistos, ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de esta capital, los autos de divorcio, que, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número diez y siete, sigue doña Isabel Jiménez Velayos, representada por el Procurador Manuel Muniesa y defendida por el Letrado don Leandro González Reviriego, y en el act de la vista por su compañero don José María Rodríguez de Rivera con don José Iglesias Salinas, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que declaramos haber lugar a la demandada con fundamento de la causa cuarta del artículo tercero de la Ley, formulada por doña Isabel Jiménez Velayos, debemos declarar y declaramos el divorcio de ella y sumariado don José Iglesias Salinas y disuelto el matrimonio por ambos celebrado el veinte de Marzo de mil novecientos treinta y dos, declaramos cónyuge culpable al señor Iglesias, al que imponemos las costas; quede la hija del matrimonio en poder de la madre, cúmplase lo prevenido por el artículo sesenta y nueve de la Ley. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia por edicto que se publicará en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Lisardo Fuentes.—Por el Magistrado señor Arias Vila, que votó en Sala y no pudo firmar: Lisardo Fuentes, Manuel Alvarez Forés.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Magistra-

do Ponente don Lisardo Fuentes García, hallándose celebrando su audiencia pública la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, acto seguido de su pronunciamiento. Certifico. Ante mí: P. H. Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

JC—443

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz y en autos seguidos por don Emilio Ojete Rovira con doña Antonia Mayo García y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 186.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller.—En la villa de Madrid, a 17 de Septiembre de 1937. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital, seguidos por don Emilio Ojete Rovira, representado por el Procurador don Federico M. González del Rivero y defendido por el Letrado don Ernesto Fanero, contra doña Antonia Mayo García, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que por estimar la demanda de divorcio vincular interpuesta por don Emilio Ojete Rovira contra su esposa doña Antonia Mayo García, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les ligaba en matrimonio; se declara a la esposa cónyuge culpable y por serie de aplicación e concepto de litigante vencido, se le imponen las costas de este juicio. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de 2 de Marzo de 1932.

Así por ésta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial de la Provincia" y GACETA DE LA REPUBLICA, por incomparecencia de

doña Antonia Mayo García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Fernando Sanz.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a treintiseiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—444

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por doña Juana Sanz González con don Gerardo Doval del Campo, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 2.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Manuel Salvador, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 12 de Febrero de 1937. Vistos los autos civiles que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, seguidos por doña Juana Sanz González, representada por el Procurador don Enrique Baso Corujo y defendida por el Letrado don Leonardo Polo, contra don Gerardo Doval del Campo, que no ha comparecido en autos, por lo que se entienden las diligencias por lo que se refiere al mismo con los Estrados de Tribunal sobre divorcio.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña Juana Sanz González contra su marido don Gerardo Doval del Campo, decretando en su virtud, por la concurrencia de la causa 12 del artículo tercero de la Ley del Divorcio, disuelto el vínculo que los ligaba en virtud de su matrimonio que en esta ciudad contrajeron con fecha 4 de Septiembre de 1922, sin hacer declaración de culpabilidad; declarados también que son cuenta de la parte actora única comparecida en los au-

tos, así los gastos a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de Enero del año actual como, en su caso, los de la patente que en sustitución de los derechos arancelarios se establezcan para los litigios de esta naturaleza, según su estado procesal y mandamos que esta sentencia se comuniqué al Registro Civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial de la Provincia" y GACETA DE LA REPUBLICA, por la rebeldía del demandado don Gerardo Doval del Campo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Plaza, Manuel Salvador, Manuel del Valle.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí: Fernando Sanz.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—145

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por doña Carmen Martín Martínez con don Emilio Guedon Kaiser y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 170.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 20 de Agosto de 1937. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, seguidos por doña Carmen Martín Martínez, representada por el Procurador don Fernando Pinto y defendida por el Letrado don Julio Hurtado, contra don Emilio Guedon Kaiser, declarado en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto al mismo, con los Estrados del Tri-

bunal, siendo parte también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que por estimar la demanda de divorcio presentada por doña Carmen Martín Martínez, contra su esposo don Emilio Guedon Kaiser, declarado en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que los unía desde que contrajeron matrimonio; se declara la culpabilidad del demandado, quien, como litigante vencido, deberá abonar las costas de este juicio. Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil a los efectos legales pertinentes y publiquense su encabezamiento y fallo en los periódicos oficiales, teniendo en cuenta la rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco L. Serraller, Augusto del Cacho.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Fernando Sanz.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—446

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital, en el incidente de pobreza formulado por Matilde Valtierra Ferejo contra Diego Pérez Morales, ha admitido la demanda y se ordena emplazar al demandado para que dentro del término de seis días comparezca y conteste dicha demanda, cuyo emplazamiento se llevará a efecto en los periódicos oficiales GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, por ser desconocido el paradero y domicilio del mismo.

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento a Diego Pérez Morales, le expide la presente para su inserción en los referidos periódicos y que las copias simples de la demanda y documentos obran en mi Secretaría a disposición del mismo, en Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (legible).

JC—447